Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obran subsanaciones de las contestaciones a la demanda, presentadas por las demandadas, las cuales se observan en archivos 34 y 35 del expediente virtual. Sírvase proveer.

Cartago, V, Octubre 12 de 2023

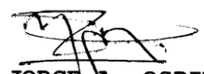

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1240

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ. Vs. LEILY JULIETH CEBALLOS RAMIREZ Y OTRA.
RAD: 2021-00124-00

Cartago, Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Por considerar el Juzgado que las correcciones de las contestaciones de la demandada fueron allegadas en los términos previstos y que además reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

RESUELVE:

1°- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de las demandadas LEILY JULIETH CEBALLOS RAMIREZ Y AMPARO RAMIREZ VILLADA, mayores de edad y con domicilio en Cartago, Valle del Cauca.

2°- Reconocer personería para actuar al Dr. MAURICIO VANEGAS QUINTERO, abogado titulado, portador de la T.P. No. 216.050 del C.S. de la J., como apoderado judicial de las demandadas LEILY JULIETH CEBALLOS RAMIREZ Y AMPARO RAMIREZ VILLADA, conforme a los términos de los memoriales poderes obrantes en archivos Nos. 34 y 25 del expediente virtual.

3°- SEÑALESE la hora de **las 10:00 a.m. del día 23 de enero del año 2024**, ***para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.,*** advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado. Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los

medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

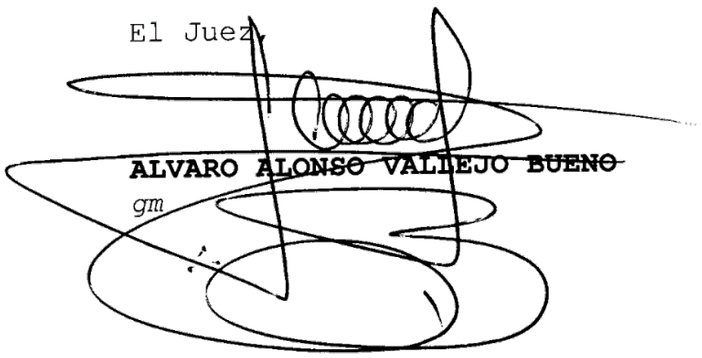

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 162

El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 26 DE 2023

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:
Alvaro Alonso Vallejo Bueno
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce50aae739d37084d79e0c23f64da48a0bdf76f71a8dcd9100606859f8aa0a48**
Documento generado en 25/10/2023 04:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para que la entidad demandada contestara la demanda, conforme a notificación realizada por la parte activa el 19 de mayo de 2023 y certificación de entrega de la empresa de correos Servientrega, sin que lo hubiere hecho dentro del término previsto. Sírvase proveer.

Cartago, Octubre 17 de 2023

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1238

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de NESTOR JOEL RICO REYES. Vs. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CAMAIA S.A.S.
RAD: 2023-00062-00

Cartago, Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Vencido como se encuentra el termino para que la entidad demandada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CAMAIA S.A.S. contestara la demanda sin haberlo hecho dentro del mismo, toda vez que la accionada fue notificada el día 19 de Mayo de 2023 al correo electrónico camaiasas@gmail.com, por parte del apoderado judicial del actor a través de empresa de correos certificada Servientrega, **es el motivo por el que se tendrá por no contestada la demanda al igual que como indicio grave en contra de la entidad,** de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Tener por no contestada la demanda por parte de la empresa demandada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., tal actitud téngase como indicio grave en su contra.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 162

El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 26 DE 2023

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:
Alvaro Alonso Vallejo Bueno
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1f038ed4986c780736bc905e7d55ff0752065cae798d3d5c4177dc018241c73
Documento generado en 25/10/2023 03:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente demanda, a fin de que sea revisada. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, Octubre 18 de 2023

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1127

REF: Especial Fuero Sindical – Levantamiento de Fuero Sindical de INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC. **Vs.** BRYAN KENNY BITAR HAAD Y OTRO.
RAD: 2023-00216-00.

Cartago, Valle, Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Por considerar el Juzgado que la demanda que antecede se ajusta a las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S. y a la Ley 2213 de 2022, será la razón por la cual,

RESUELVE:

1) ADMITIR la anterior demanda especial tendiente a obtener el levantamiento del Fuero Sindical, propuesta por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, establecimiento público con personería jurídica, representado legalmente por su Director General GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA y/o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá, contra el demandado señor BRYAN KENNY BITAR HAAD, persona natural, con domicilio en España y contra la organización sindical SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES PENITECIARIOS Y CARCELARIOS Y DE LA USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITECIARIOS Y CARCELARIOS "SINTRAPECUN", persona jurídica, representada legalmente por su presidente BRYAN KENNY BITAR HAAD y/o quien haga sus veces, y con domicilio también en el Municipio de Soacha, Cundinamarca.

2) NOTIFIQUESELE el contenido del presente auto a los demandados a los canales digitales previstos para notificaciones judiciales y que se encuentran descritos en la demanda, a fin de que contesten la demanda ante este Juzgado, por medio de apoderado judicial. Esta se surtirá de conformidad con la Ley 2213 de 2022, es decir de manera virtual, al canal digital suministrado en la demanda o constatado en certificado idóneo para ello, para lo cual se anexará copia de este auto y de la demanda junto con sus anexos. **Se le indica al apoderado judicial de la parte demandante que, deberá realizar la notificación de este auto por correo electrónico a través de una empresa de correo certificado, aportando el "acuse de recibido" que enviare la**

demandada a través de canal digital o certificación que señale que el destinatario tuvo acceso a la notificación.

3) De conformidad con lo establecido por los artículos 114 de conformidad con lo establecido por los artículos 114 y ss. del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, se cita a las partes a la hora de las **10:00 am del día 13 de febrero de 2024**, para que tenga lugar la audiencia consagrada en el articulo 114 de la norma ibidem.

4) Reconocer personería para actuar al Dr. PASCUAL DARIO PERDIGÓN LESMES, abogado titulado, portador de la T.P. No. 54.373 del C.S. de la J., como apoderado judicial del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, conforme a los términos del memorial poder visible en este expediente en archivo No. 1. y la Resolución No. 002529 del 16 de Julio de 2012 que reposa en archivo No. 3.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 162
El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 26 DE 2023

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:
Alvaro Alonso Vallejo Bueno
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e921dd99da3d93bd7d855266d2ab9765d400c776083465e88d329b7da4342eba**

Documento generado en 25/10/2023 04:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica